



Proyecto de Ley N° 2603/2021-CR

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA, EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL II HUARAZ, DE ESSALUD, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH

PROYECTO DE LEY

La congresista de la República que suscribe, **NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO** miembro del grupo parlamentario FUERZA POPULAR ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución del Estado, y los artículos 75° y 76° del reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA, EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL II HUARAZ DE ESSALUD, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA LEY.

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública, el mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del Hospital II Huaraz de EsSalud, distrito de Independencia - provincia de Huaraz - departamento de Áncash.

ARTÍCULO 2.- DE LAS ENTIDADES COMPETENTES.

Exhórtese a EsSalud, y al Ministerio de Economía y Finanzas, a realizar las acciones necesarias para ejecutar el proyecto de inversión pública con Código Único de Inversión N.º 2303080, a fin de mejorar la prestación de servicios de salud en el departamento de Ancash, a fin de reducir la brecha de porcentaje de hospitales con capacidad instalada inadecuada.

Lima, 30 de junio de 2022

1



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2022 11:52:29-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS:

De la búsqueda efectuada en el portal institucional del Congreso de la República, no se registra ningún proyecto de ley igual o similar, en este periodo parlamentario o en los anteriores, que declare la necesidad pública de la ejecución del hospital II Huaraz de EsSalud, del distrito de Independencia en la provincia de Huaraz, del departamento de Áncash

BASE LEGAL:

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 30885, Ley que establece la Conformación y el Funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS).
- Decreto Supremo N° 019-2020-SA, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud – RIS.
- Decreto Legislativo N° 1157, aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud.
- Resolución Ministerial N° 546-2020/MINSA, que aprueba la extensión del horizonte temporal del Plan Estratégico Institucional – PEI del Ministerio de Salud, al 2023; quedando denominado como “Plan Estratégico Institucional - PEI del Ministerio de Salud, periodo 2019 – 2023”. Resolución Ministerial N° 1109-2020/MINSA, aprueba los “Indicadores de Brechas de Infraestructura y Equipamiento del Sector Salud”

IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA:

La naturaleza de la intervención propuesta consiste en el “Mejoramiento y Ampliación”, y el servicio a intervenir, es de “los servicios de salud, del Hospital II de Huaraz de EsSalud”, toda vez que el crecimiento poblacional del departamento de Ancash ha desbordado la capacidad de atención de la población asegurada; es importante precisar que el departamento de Ancash tiene una población de 1' 083 519 habitantes según el Censo Nacional 2017, XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, lo que implica aproximadamente el 4 % de la población nacional.

En nuestro país, es evidente la falta de infraestructura hospitalaria adecuada, y la Región Ancash no es ajena a esa realidad, ya que la ejecución de las obras públicas destinadas a hospitales o a mejorar la infraestructura hospitalaria, es sumamente lenta e insuficiente.

Por lo tanto es imperativo impulsar la ampliación de la infraestructura en Salud, para la protección de la población, así como para expandir la oferta de los servicios de salud, modernizarlos, y generar las capacidades y condiciones necesarias, para poder implementar nuevas tecnologías, que redunden en el bienestar de los beneficiarios y sus familias.

De otro lado, es importante indicar que esta iniciativa conducente a incrementar los servicios de salud en la provincia de Huaraz, y su zona de influencia, está alineada con la finalidad de mejorar el “indicador de reducción de brecha del porcentaje de hospitales con capacidad instalada inadecuada” previsto en el Diagnóstico de brechas de infraestructura y equipamiento del sector Salud¹, emitido en el año 2021 por el Ministerio de Salud, el cual se encuentra alineado a su vez, con el Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM del Sector Salud, por lo que su aplicación resulta viable en el marco de las competencias del Sector.

El PESEM del Sector Salud, es resultado del planeamiento estratégico articulado al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, emitido en noviembre de 2021 por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, y está concordado con los lineamientos del Sector Salud, por lo que su aplicación es viable dentro de las acciones del gobierno nacional.

ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL.-

La problemática a resolver, es la falta de infraestructura hospitalaria adecuada en el departamento de Ancash, y de manera particular en la provincia de Huaraz y en su zona de influencia, toda vez que la ejecución de las obras públicas destinadas a hospitales es sumamente lento e insuficiente, y esto afecta a la población asegurada de la Región, tal como se ha referido en los antecedentes. La zona o ámbito de influencia de la obra por ejecutar que se describe en el sistema de seguimiento de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, incluye a las siguientes provincias:

- Antonio Raymondi
- Carlos Fermín Fitzcarrald
- Corongo
- Huari
- Huaylas
- Asunción
- Bolognesi
- Huaraz
- Recuay
- Mariscal Luzuriaga
- Yungay
- Aija

¹ <https://www.minsa.gob.pe/Recursos/OTRANS/08Proyectos/2021/DIAGNOSTICO-DE-BRECHAS.pdf>

A continuación, una Imagen del departamento de Ancash, y en círculo rojo se resalta la zona de influencia del Proyecto de Inversión Pública materia del Proyecto de Ley:

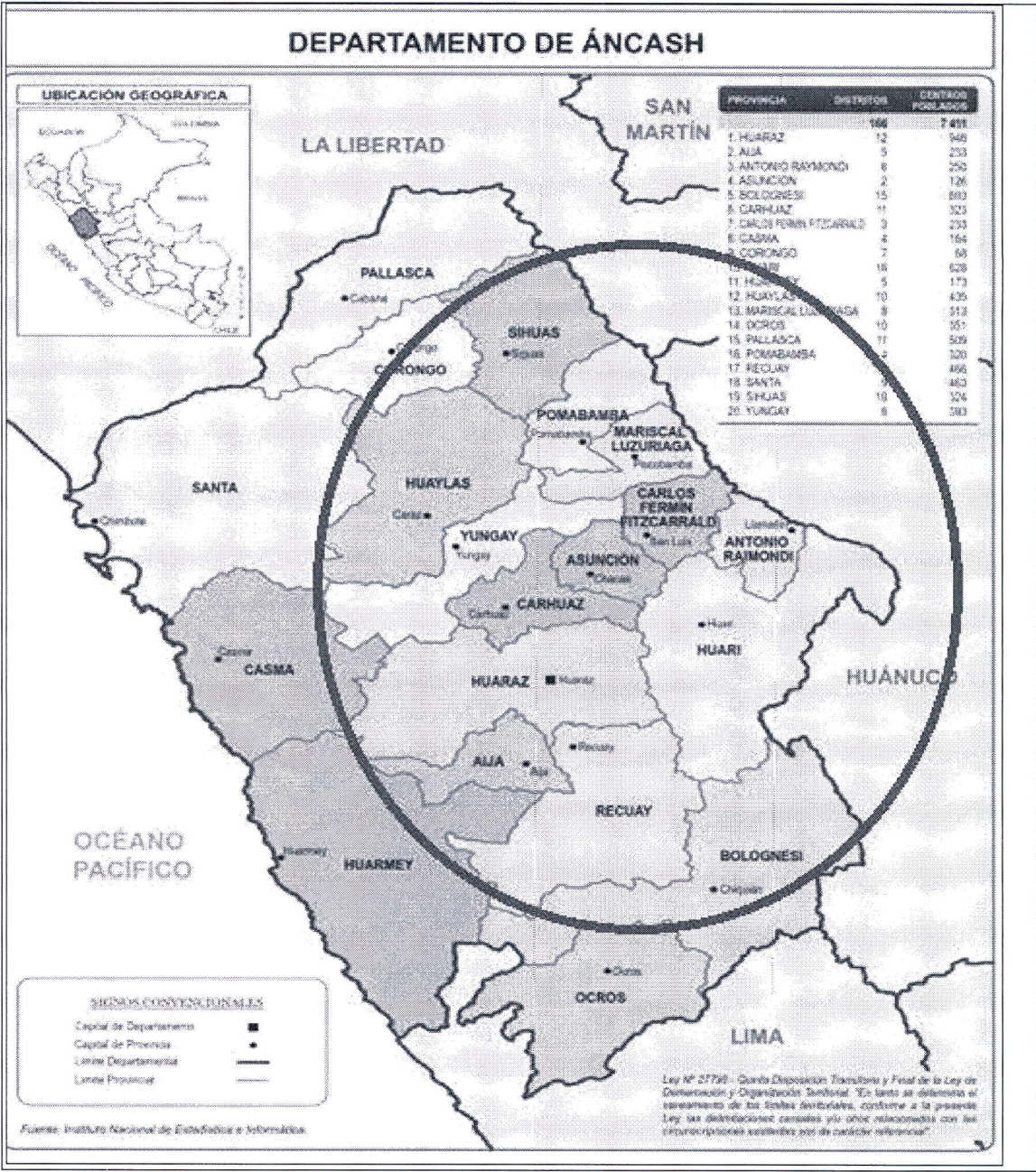


Imagen extraída del documento "Ancash, Resultados definitivos del Censo 2017".
El círculo rojo es elaboración propia.
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1552/02TOMO_01.pdf

La situación de insuficiencia en la ejecución de obras para mejorar la infraestructura hospitalaria en Ancash, no sólo afecta a la red de EsSalud de la Región, sino que también afecta a los hospitales a cargo del Gobierno Regional de Ancash, y a los hospitales a cargo

del MINSA, de tal forma que, según el “*Diagnóstico de brechas de infraestructura o acceso a servicios en el sector salud*” de enero de 2020 el departamento de Ancash es precisamente el que tiene una de las mayores brechas del país, con un 83%. Por las razones expuestas la población asegurada de la Red Asistencial Huaraz y su zona de influencia, necesitan que sus representantes en el Parlamento Nacional, formulen una declaración de necesidad pública, a fin de impulsar las acciones necesarias por parte del Sector.

Información sobre los hospitales con capacidad instalada inadecuada² (HOSI):

Hospitales con Capacidad Instalada Inadecuada por Circunscripción Departamental 2020

Departamento	Hospitales con capacidad instalada inadecuada (HOSI)	Cantidad total de hospitales (HOS)	Porcentaje de hospitales con capacidad instalada inadecuada
AMAZONAS	8	8	100%
ANCASH	11	12	92%
APURIMAC	6	6	100%
AREQUIPA	11	11	100%
AYACUCHO	9	10	90%
CAJAMARCA	11	11	100%
CALLAO	7	7	100%
CUSCO	10	10	100%
HUANCAVELICA	5	5	100%
HUANUCO	5	5	100%
ICA	8	9	89%
JUNIN	12	13	92%
LA LIBERTAD	27	28	96%
LAMBAYEQUE	6	6	100%
LIMA	47	47	100%
LORETO	7	7	100%
MADRE DE DIOS	2	2	100%
MOQUEGUA	3	4	75%
PASCO	6	6	100%
PIURA	7	7	100%
PUNO	14	15	93%
SAN MARTIN	7	10	70%
TACNA	2	2	100%
TUMBES	2	3	67%
UCAYALI	3	3	100%
TOTAL	236	247	96%

Imagen extraída del “Diagnóstico de brechas de infraestructura y equipamiento del sector salud”, emitido por el Ministerio de Salud en enero de 2021. Página 12

² <https://www.minsa.gob.pe/Recursos/OTRANS/08Proyectos/2021/DIAGNOSTICO-DE-BRECHAS.pdf>

NUEVO ESTADO QUE GENERARÁ LA PROPUESTA:

- Reducción de la brecha de porcentaje de hospitales con capacidad instalada inadecuada.
- Ampliación de cobertura de atención de servicios de alta complejidad a la población asegurada de la provincia de Huaraz y su zona de influencia, acercando la atención hospitalaria a los beneficiarios y sus familias.
- Disminuir la mortalidad e incrementar la esperanza de vida de la población asegurada en la provincia de Huaraz, y en las provincias identificadas como el área de influencia en el expediente técnico.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa, no representa gasto para el Estado al tratarse de una propuesta declarativo, que intenta alertar al Poder Ejecutivo sobre la necesidad imperativa de la ejecución de un proyecto de inversión pública, que favorecerá a la región Ancash.

Los beneficiarios directos serán la “población Asegurada adscrita a la Red Asistencial Huaraz” que actualmente tiene una limitada e inadecuada atención a los servicios de salud. De acuerdo con los datos de la página del Sistema de Seguimiento de Inversiones, la población beneficiaria habría sido estimada en 149,378 personas, con una proyección mayor acumulada, para el 2031.

El mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del Hospital II Huaraz de EsSalud, distrito de Independencia cuenta con viabilidad desde el 8 de febrero de 2019. Sin embargo, no existe una declaración de necesidad pública que permita relevar la importancia de su ejecución.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa al ser declarativa, intenta alertar al Poder ejecutivo sobre la necesidad de ejecutar una obra de mejoramiento en infraestructura de Salud, para favorecer los servicios de la Región Ancash, por lo que no contraviene ningún artículo de la Constitución Política del Perú, ni colisiona con la legislación vigente, toda vez que se encuentra en el marco de lo previsto en los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú que señalan “Todos tienen el derecho a la protección de la salud” y “El Poder Ejecutivo diseña y conduce la política nacional de salud, en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud”

La propuesta se ha formulado precisamente de manera declarativa, respetando las competencias y funciones del Poder Ejecutivo, y considerando además, las condiciones necesarias para que una declaración de "interés nacional" y "necesidad pública" sea atendible, ya que es necesario que la problemática identificada tenga ciertas

consideraciones mínimas. Al respecto, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través del Informe Legal 036-2013-JUS/DNAJ, de abril de 2013³, indicaba que las normas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional, deben tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, atendiendo a los siguiente parámetros:

a) Que su contenido este vinculado al bien común:

Asegurar que la población acceda de manera efectiva y descentralizada, al derecho a la protección de su salud, apunta al bien común, entendido como todo aquello que beneficia a la sociedad.

b) Que se contribuya a la realización de la dignidad humana:

En efecto, nuestra Constitución Política, reconoce la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, como el fin supremo de la sociedad y del Estado y establece que *toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar*. En esa línea promover el mejoramiento de los servicios de salud, apunta directamente a garantizar la integridad y el bienestar general de las personas.

c) Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista

La descentralización de los servicios de salud, confiere mayor igualdad en la provisión de los derechos sociales previstos en la Constitución.

d) Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.

En este caso, la propuesta de ley busca efectivizar los mandatos de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y el artículo 9 de la Constitución Política del Perú, donde se establece que el Poder Ejecutivo diseña y conduce la política nacional de salud, en forma plural y descentralizadora, para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

e) Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializada por los entes competentes del Estado.

El Poder Ejecutivo tiene la potestad de ejecutar las medidas necesarias para aplicar la presente propuesta sin colisionar con su autonomía y respetando la separación de poderes.

RELACIÓN CON EL DECÁLOGO DE FUERZA POPULAR:

La presente iniciativa guarda relación con el numeral 6 del Decálogo de Fuerza Popular, el cual establece que: *“Estamos convencidos que la verdadera democracia es aquella que logramaterializarse en servicios de salud, educación, justicia, seguridad y oportunidades para*

³ Informe Legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas “declaraciones de necesidad pública e interés nacional. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/853EFCBCE324F6C6052581CC006EE98C/\\$FILE/Informe_Legal_N%C2%B0_036-2013-JUS-DNAJ.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/853EFCBCE324F6C6052581CC006EE98C/$FILE/Informe_Legal_N%C2%B0_036-2013-JUS-DNAJ.pdf)

todos los peruanos en especial aquellos de menores recursos”

Del mismo modo, está alineada al Eje estratégico 2, del Plan de gobierno de Fuerza Popular, “Plan de rescate y reconstrucción nacional”: La salud, innovación e investigación científica, que propone, entre otros puntos, iniciar la construcción y equipamiento de hospitales de baja y alta complejidad a nivel nacional, que aseguren un tratamiento compatible con la medicina moderna y la dignidad humana.

RELACIÓN CON LA POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDONACIONAL

La presente iniciativa legislativa permitirá el mejoramiento de la infraestructura hospitalaria de una importante Región del país, y los servicios de salud, aumentando el acceso a los mismos, lo cual se encuentra en el marco de lo previsto en la Política de Estado N° 12 y N° 13 que están referidas *al desarrollo en Infraestructura y Vivienda y al Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social.*



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 13/07/2022 21:36:54-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/07/2022 11:19:03-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/07/2022 11:38:



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/07/2022 14:03:33-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/07/2022 12:48:30-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny I
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/07/2022 13:20:



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 2016
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/07/2022 15:01:53